



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2022-456

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 18 de enero de 2023


BERNARBA JADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

En memorial anterior el demandado GONZALO ANTONIO FIGUEREDO RODRIGUEZ se pronuncia sobre el auto del mandamiento de pago proferido en el presente proceso en su contra haciendo referencia a los valores ordenados como capital e intereses.

Como el artículo 301 del C.G. del P., establece que si una parte manifiesta en escrito que lleve su firma que conozca determinada providencia se entenderá notificada de la misma desde la fecha de presentación del mismo, se debe proceder de conformidad con lo previsto en la citada norma por cuanto se cumple con lo previsto en la misma.

De los fundamentos esbozados por el demandado, afirma que se encuentra al día en las cuotas del crédito sin existir morosidad en ellas, y no como se asevera en el escrito de la demanda. Por lo tanto, se requiere al demandado para que confiera poder a un profesional en derecho por tratar de una demanda de menor cuantía, y defienda sus intereses de conformidad con el art. 29 del Constitución Nacional dentro del término de traslado.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que manifieste a este juzgado sobre la veracidad de los abonos hechos por el demandado a la obligación que aquí se ejecuta.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER al demandado GONZALO ANTONIO FIGUEREDO RODRIGUEZ, notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022), desde el día once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), fecha de presentación del escrito en la secretaría del juzgado.

SEGUNDO.- REQUERIR al demandado en los términos dicho en la parte motiva de este proveído.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 de enero de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Requerir al actor para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia se manifieste sobre los abonos hechos por el demandado a la obligación que se cobra en este litigio.

CUARTO: EJECUTORIADO este auto y vencido el traslado al ejecutado vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 de enero de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddddb307d4f952aec85b321034b9701e3daec262b8876917fa24d90e8885254**

Documento generado en 18/01/2023 07:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>